

**CIRCULAR**

**Bancos N° 3.462**

Santiago, 14 de enero de 2009.-

Señor Gerente:

**COMPENDIO DE NORMAS CONTABLES. Capítulos A-1, B-5, C-1, C-3 y D-3.  
Actualiza y complementa instrucciones.**

---

Mediante la presente Circular se introducen las siguientes modificaciones en el Compendio de Normas Contables para su aplicación a contar de la información referida al 31 de enero de 2009:

**1 Modificaciones en el contenido de la información para esta Superintendencia. Capítulo C-3.**

Se efectúan los siguientes cambios en las respectivas instrucciones del Capítulo C-3, los que deben ser considerados para la información de los archivos MB1, MB2, MR1, MR2, MC1 y MC2, correspondientes al cierre del mes de enero en curso:

a) Se eliminan los siguientes conceptos:

3102.0.01 Revalorización del capital  
4710 Corrección monetaria

b) Se crean los siguientes conceptos:

1302.9.20 Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027

8315.1 Boletas de garantía en moneda chilena  
8315.2 Boletas de garantía en moneda extranjera  
8318.1 Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027  
8318.9 Otros

9315.1 Boletas de garantía en moneda chilena  
9315.2 Boletas de garantía en moneda extranjera  
9318.1 Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027  
9318.9 Otros

c) Se sustituye el nombre el rubro 9910 "Cartera vencida" por "Cartera con morosidad de 90 días o más". Junto con ello, se precisa el contenido de ese rubro de

la siguiente forma: “Incluirá el monto de los activos que correspondan a las operaciones que presentan una morosidad igual o superior a 90 días, sea en el pago de alguna cuota o parcialidad, aunque los importes no pagados correspondan sólo a intereses. Se debe informar el valor con que se presentan en el Estado de Situación Financiera, sin considerar las provisiones.”

- e) A fin de eliminar las instrucciones que se refieren a la corrección monetaria, se modifica la descripción del contenido de la línea 1400.2, como asimismo las que corresponden a los rubros 3101, 3102, 4400 y 4650.

Además de lo anterior, se complementa el primer párrafo de la descripción del contenido de los rubros 1304 y 1305, agregándose, a continuación del punto final que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: “Cualquier crédito otorgado para pagar o reestructurar todo o parte de los créditos antes descritos, debe incluirse también en este rubro.”

## **2. Modificaciones a otros Capítulos.**

Con el propósito de eliminar las menciones que contienen acerca de la aplicación de corrección monetaria, se introducen los cambios en los Capítulos que se indican a continuación:

- A) Se suprimen los dos primeros párrafos del N° 6 del Capítulo A-1. Además, en el párrafo tercero, que pasa a ser el primero, se sustituye la expresión “También conviene señalar que algunas” por la palabra “Algunas”.
- B) En la letra a) del N° 2 del Capítulo B-5, se suprime la expresión “y más la corrección monetaria, cuando corresponda”
- C) En el modelo de Estado de Resultados que se incluye en el N° 5 del título II del Capítulo C-1, se elimina el rubro correspondiente a la corrección monetaria.
- D) En el primer párrafo del numeral 6.3 del Capítulo D-3, se elimina la locución “quedando sujeto posteriormente a corrección monetaria”, pasando la coma que sigue a la palabra “capital” a ser punto final. Además, en el segundo párrafo del mismo numeral se suprime la expresión “más su respectiva corrección monetaria”.

Se reemplazan las siguientes hojas del Compendio de Normas Contables: hojas N°s. 3 y 4 del Capítulo A-1; hoja N° 1 del Capítulo B-5; hoja N° 5 del Capítulo C-1; hojas N°s. 8, 14, 21, 22, 24, 36, 44, 55, 58, 60, 63, 70, 72 y 73 del Capítulo C-3; y, hojas N°s. 5 y 6 del Capítulo D-3.



Superintendencia  
de Bancos  
e Instituciones  
Financieras  
Chile

3

Saludo atentamente a Ud.,

**GUSTAVO ARRIAGADA MORALES**  
**Superintendente de Bancos e**  
**Instituciones Financieras**